



Firmado digitalmente por:
 COMBINA SALVATIERRA CESAR
 AUGUSTO FIR 44709978 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 08/08/2020 09:10:04-0500

Proyecto de Ley N° 5976/2020-CR

LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° _____



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARICHACA, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARICHACA, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO



Firmado digitalmente por:
 GONZALEZ CRUZ Moises FAU
 0116749126 soft
 Motivo: VOCEBO AL TERNO
 Fecha: 12/08/2020 16:03:31-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZALEZ CRUZ Moises FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 12/08/2020 16:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
 CONDORI FLORES Julio
 Fredy FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 11/08/2020 13:16:37-0500

Artículo Único.- Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento Huánuco.

Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
 CARCAUSTO HUANCA Irene
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 09/08/2020 13:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
 PEREZ ESPIRITU Lusmila
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/08/2020 08:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
 ACATE CORONEL EDUARDO
 GEOVANNI FIR 18151793 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/08/2020 11:35:17-0500



Firmado digitalmente por:
 RIVAS OCEJO Perci FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 10/08/2020 18:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
 BENAVIDES GAMDIA Walter
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 10/08/2020 11:48:43-0500

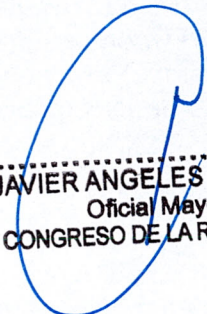


Jirón Huallaga N° 358 Oficina N° 205
 Firmado digitalmente por:
 SANTILLANA PAREDES
 ROBERTINA FIR 01115525 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 10/08/2020 16:13:22-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de Agosto del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 576 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 467-2019-MPP/A, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Pachitea en donde se reconoce al Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Huarichaca del Distrito de Molino Provincia de Pachitea.

MARCO CONTEXTUAL

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 43° sobre Republica, Estado y Gobierno¹ en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el gobierno es unitario quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también señala que el Gobierno es descentralizado, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tiene competencias propias y exclusivas.

La creación y existencia de un Distrito se da al amparo de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 189° de la Constitución Política del Perú, que establece que la República se divide territorialmente en regiones, departamentos, provincias y distritos.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú² en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias dice el texto constitucional que las municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario es sinónimo de soberanía.

¹ Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

² "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

Según la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización³.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas⁴.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N° 27795⁵ - y el artículo 4° inciso c): define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub. cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Asimismo, esta propuesta de creación se sustenta Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala que "en caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos". En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Pachitea, que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-2013-PCM/DNTDT, de fecha 01 de abril del 2013, instrumento técnico que orienta el proceso de demarcación territorial en la provincia de Pachitea, y que precisamente involucra la propuesta de creación del distrito Huaricahaca, por lo que corresponde sin excepción a la Dirección Nacional Técnica viabilizar dicha propuesta de creación distrital.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo

³ Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁴ Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁵ Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Decreto Supremo N° 019-2003-PCM
Jirón Huallaga N° 358 Oficina N° 207 - Lima

estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre ordenamiento y gestión territorial, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno; k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país, l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país así como a los de los países vecinos.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

El numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales.

Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(..) El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente(..)".

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: "8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, el futuro distrito de Huarichaca en la provincia de Pachitea y departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, narcotráfico, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de nuestra población y las autoridades municipales y locales del Centro Poblado Huarichaca, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité de Gestión Pro Distrito que fuera reconocida institucionalmente por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2019-MPP/A, de fecha 17 de julio de 2019.

II. IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARICHACA, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO.

Según el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD⁶:

⁶ Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29° citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca en la provincia de Pachitea, departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

- Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.
- Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.
- Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de

implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.

a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuena, subcuena, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.

b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.

b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.

b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

2,500 habitantes para la Costa.

1,500 habitantes para la Sierra.

1,800 habitantes para la Selva.

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.

c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.

c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.

c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.

c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.

c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Conforme se desarrolla más adelante, el centro poblado Huarichaca, a través de su Municipalidad y población en general, viene haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial del centro poblado Huarichaca, siguiendo los lineamientos técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional Huánuco.

III. ANTECEDENTES DEL CENTRO POBLADO DE HUARICHACA

UBICACIÓN POLÍTICA

El ámbito propuesto para la creación del distrito Huarichaca, se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento Huánuco.

RESEÑA HISTÓRICA⁷

El Centro Poblado de Huarichaca proviene de dos voces en quechua "**Huari**" que significa piedra grande y "**Chaka**" que significa puente "**puente de piedra**"; la creación del centro poblado Huarichaca se remonta al año 1933 aproximadamente, en aquel entonces el Juez de Paz, el Señor Nicéforo Álvarez, quien decide crear el pueblo de Huarichaca. Asimismo, el mencionado Juez en este mismo año reúne a todas la población de las comunidades vecinas, en dicha reunión el señor Nicéforo lo propone como Teniente Gobernador al Señor Guadalupe Aquino Sánchez, quien aceptó la propuesta.

En el año 1940 ingresa como Teniente Gobernador el señor Antonio Postillo, y como Agente Municipal, el señor Gregorio Espíritu, quienes en el cargo de autoridades empiezan a trabajar. En primer lugar el traslado del cementerio en el denominado lugar "SISUA". Luego construyen la escuela en el antiguo cementerio, y sacan los huesos y lo ponen en un cajón, lo hace una procesión y lo trasladan al cementerio nuevo. También estas autoridades hacen una reunión con toda la población para de esa manera poder comprar terrenos para la construcción de la plaza de armas y la Iglesia Católica. Luego cuando terminaron construir la escuela, como había muy pocos alumnos, ahí se instaló el "despacho" que actualmente le llamamos Centro Cívico.

En la construcción de la iglesia católica participan todas las autoridades conjuntamente con las personas del pueblo que aportaban la mano de obra no calificada, y así se culminó la construcción de la iglesia católica.

Mediante Resolución N° 051-95-RAAC-MPP/A, de fecha 27 de julio de 1995, se crea la Municipalidad de centro poblado, creado por la Municipalidad Provincial de Pachitea, siendo Alcalde el señor Ramiro Ornetá Ventura. Y desde el año 2016 su población organizada, vienen gestionando la creación del distrito del Huarichaca.

⁷ Información remitida por el presidente del Comité de Pro distritalización

ACTIVIDADES ECONÓMICAS - PRODUCTIVAS.

Las actividades económicas y productivas están basadas en el número de población económicamente activa. A nivel de distrital, como en la gran mayoría de poblaciones en la parte de los andes, los pobladores tienen como actividades principales a la agricultura y la ganadería; la agricultura lo realizan en espacios de valles, valles interandinos (terrazas), colinas andinas con pendientes moderadas y altas planicies especialmente para la producción de papa; en lo referente a la producción pecuaria, también están relacionadas con las zonas climáticas ubicadas de acuerdo al piso altitudinal.

Dentro del contexto descrito, es importante analizar la caracterización de la estructura económica y productiva del nuevo distrito de Huarichaca. La economía del ámbito de este nuevo distrito está basada principalmente en la actividad agropecuaria, logrando concentrar al 90% de la población económicamente activa, de los cuales el 80% está dedicada a la producción agrícola y el 20% restante a otras actividades complementaria de la economía familiar.

El ámbito propuesto del distrito Huarichaca se caracteriza por ser básicamente productor de bienes alimenticios para la necesidad como son: papa, maíz, frijoles, hortalizas, café, frutales, etc. De otro lado, la producción agrícola está destinada mayormente en un 80% para el mercado de Lima, Tingo María y poca escala a Huánuco, mientras que el 20% restante es destinado para el autoconsumo y semillas. Es importante destacar la actividad pecuaria, que además de constituirse como una actividad complementaria del poblador de Huarichaca, esta se ha convertido en una fuente generadora de ingresos permanentes a través de la comercialización del ganado principalmente, vacuno, porcino. Cabe mencionar, de acuerdo al último Censo Nacional 2017 del INEI, no existe información económica disponible a nivel de los centros poblados, lo que significa una limitación; sin embargo, de acuerdo al trabajo de campo realizado se ha podido observar que a través de tres niveles de actividad económica presentan las siguientes características, mencionadas a continuación.

Dentro de las actividades que se desarrolla a nivel distrital se menciona:

- a. **Actividad primaria;** está constituida dentro del distrito fundamentalmente por la agricultura, la cual concentra el 90% de la PEA, así como también cultivan variedad de cultivos en secano como: papa, maíz amiláceo, maíz duro, trigo, cebada, frijol, canario, frijol, tarwi, arveja, calabazas, cebolla, tomate, col, lechuga, entre otros. Es importante mencionar que el 80% de estos productos se comercializan y el 20% es destinado para el autoconsumo y semillas. La disponibilidad de tierras de cultivo es 43% del total del territorio propuesto como distrito, el 15% son tierras de pastos naturales y el 42% restante está conformado por bosques, monte y otros.

La actividad pecuaria especialmente de vacuno y porcino se realiza de manera extensiva.

- b. **Actividad secundaria;** es la actividad que alberga a la menor población en el distrito, ya que no existen empresas de transformación; sin embargo, parte de la población rural después de haber cumplido sus labores agrícolas se dedican a la artesanía como a la confección de prendas de vestir, pequeñas carpinterías, herrerías, panaderías y tejeros con el objetivo de satisfacer sus necesidades en el hogar.
- c. **Actividad terciaria;** es la actividad de servicios en la cual se puede apreciar el comercio, restaurantes, hoteles, transportes, entre otros, en el nuevo distrito de Huarichaca su predominancia es de menor porcentaje con respecto al sector primario.

IDENTIDAD CULTURAL

A diferencia de lo que podemos identificar en otros espacios geográficos o regiones naturales, en los que la articulación puede ser medida por indicadores geográficos y de accesibilidad; de las encuestas efectuadas a los centros poblados que se proponen como parte de la jurisdicción del distrito Huarichaca, el principal factor generador de una fuerte articulación es la identificación socio-cultural.

Es así que más de una cuarta parte de la población del actual distrito de Molino, tiene como lengua materna al idioma quechua, y el 75% tiene como idioma al castellano. Además, debemos precisar que desde épocas ancestrales se han organizado para el manejo de los suelos, aprovechando las tierras a diversas alturas, mediante técnicas de cultivo que hasta hoy se conservan entre los campesinos y comuneros del lugar. Así mismo, se mantienen las costumbres y tradiciones culturales reflejadas en sus fiestas patronales y en la elaboración de los potajes que son comunes en el ámbito, que se mantienen debido a la organización comunal que actúa como articulador entre los centros poblados que conforman la propuesta distrital.

POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO HUARICHACA

En el ámbito propuesto de creación distrital, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017 y verificada mediante trabajo de campo, cuenta con 3,880 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 1,385 habitantes, que comprende la zona urbana de Huarichaca (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Jacyanga (3), Marcajananda (143), Ushun (119), Chinchaycocha (219), PalmaPampa (75), Jarahuasi (43), Pergaloma (46), Leon Machoy (8), Rangra (12), Jiulacocha (2), Huaylla (13), Caurihuasi (72), Laya Huasi (2), Chaullinca (26), Picahuay (14), Cascarilla (19), Ramos Rajra (13), Gongapata (96), Quishuar (8), Atojhuarco (4), Pashtashrumi (1), Shihua Pampa (12), Ranra Bado (28), Huaylashpampa (111), La Linda (221), Yanapozo (8), Hueraj (5), Pajchaj (6), Gichao (25), Pucajaga (311), Ceucapata (22), Pichao (109), Lliulla (174), Shashapara (41), Cochapampa (204), Piruro Punta (24), Jerocilla (4), Tablamonte (2), Japraj (18), Escalon (7), Llachoj (6), Pogocha (20), Chuchupozo (8), Jishaura (68), Huall Jocha (8), Jungapata Loma (2), Ishayrumi (100) y Manca Quechque (13) respectivamente.

CUADRO N° 01: CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0005	ISHAYRUMI	Quechua	2 562	100	55	45
0014	MANCA QUECHQUE	Quechua	2 680	13	8	5
0017	LLIULLA	Quechua	2 426	174	85	89
0018	SHASHAPARA	Quechua	2 565	41	17	24
0019	PICHAO	Quechua	2 698	109	54	55
0020	CEUCAPATA	Quechua	2 870	22	11	11
0023	COCHAPAMPA	Quechua	2 651	204	99	105
0024	HUARICHACA	Quechua	2 474	1 385	663	722
0029	MARCAJANANDA	Quechua	2 661	143	59	84
0030	HUAYLLA	Quechua	2 530	13	6	7
0031	PIRURO PUNTA	Quechua	2 941	24	13	11
0036	USHUN	Quechua	2 570	119	54	65

0039	TABLAMONTE	Quechua	3 159	2	1	1
0040	JAPRAG (GAPRAC)	Quechua	2 728	18	10	8
0041	JACYANGA	Quechua	2 711	3	2	1
0042	CHINCHAYCOCHA	Quechua	2 786	219	117	102
0046	ESCALON	Suni	3 543	7	3	4
0051	LLACHOG	Suni	3 602	6	2	4
0052	PUCAJAGA	Quechua	2 915	311	155	156
0054	PICAHUAY	Quechua	2 908	14	3	11
0055	POGOCHA	Suni	3 601	20	10	10
0057	CASCARILLA	Quechua	2 734	19	10	9
0060	CAURIHUASI	Quechua	2 729	72	34	38
0061	JARAHUASI	Quechua	2 967	43	20	23
0062	PALMAPAMPA	Quechua	2 742	75	38	37
0063	PERGALOMA	Quechua	2 956	46	21	25
0064	GICHAO	Suni	3 641	25	10	15
0065	GONGAPATA	Quechua	2 974	96	44	52
0066	QUISHUAR	Quechua	3 041	8	4	4
0067	ATOJHUARCO	Quechua	3 129	4	2	2
0069	JEROCILLA	Suni	3 619	4	4	-
0070	LEON MACHOY	Suni	3 550	8	2	6
0073	RANGRA	Quechua	3 309	12	6	6
0074	HUAYLASHPAMPA	Quechua	3 414	111	53	58
0076	CHAULLINCA	Quechua	3 331	26	12	14
0077	CHUCHOPOZO	Suni	3 694	8	2	6
0078	PASHTASHRUMI	Suni	3 542	1	-	1
0081	LA LINDA	Quechua	3 412	221	109	112
0082	SHIHUA PAMPA	Quechua	3 270	12	7	5
0084	YANAPOZO	Suni	3 588	8	4	4
0085	JISHAURA	Quechua	2 730	68	37	31
0086	JIULACOCHA	Suni	3 655	2	1	1
0103	HUALL JOCHA	Quechua	3 158	8	4	4
0104	RAMOS RAJRA	Quechua	2 918	13	7	6
0106	JUNGAPATALOMA	Quechua	2 895	2	1	1
0108	HUERAJ	Quechua	3 426	5	4	1
0109	PAJCHAJ	Quechua	3 337	6	2	4
0110	RANRA BADO	Quechua	3 305	28	13	15
0111	LAYAHUASI	Quechua	2 970	2	1	1
TOTAL			3 880	1 879	2 001	

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

COHESIÓN SOCIAL Y UNIDAD

Según referencias históricas los primeros pobladores de Huarichaca mantienen como rezagos del pasado actividades económicas importantes como la agricultura y la ganadería; y entre los cultivos agrícolas se han dedicado principalmente al cultivo de: papa, trigo, cebada, quinua, olluco, maíz; y en crianza de ganado, se han dedicado a la crianza de vacunos, porcinos, entre otros; todas estas actividades desarrolladas por el núcleo familiar en su conjunto, cada uno con su rol, y a la cabeza del hombre jefe del hogar; y como actividades propias, desarrolladas por la mujer el pastoreo y el tejido.

Estas actividades económicas y modos de organización sociales, usos y costumbres conservadas por las comunidades campesinas, hacen que históricamente los pueblos involucrados en nuestra propuesta de creación distrital, se mantengan unidos con fuertes lazos de cohesión y unidad histórica, económica y socio cultural.

COSTUMBRES

Los testimonios religiosos a través de sus celebraciones populares descritos líneas arriba resaltan los aspectos costumbristas del distrito Huarichaca incluyendo a los centros poblados distribuidos en todo el ámbito distrital.

La música y danzas también son expresiones con los que manifiestan su grado de identidad socio-cultural; siendo común el Huayno para las festividades en general.

En cuanto a gastronomía, la base productiva para los principales platos típicos que se consumen en estos centros poblados son: papa, trigo, quinua, maíz.

Los potajes característicos son: la pachamanca, locro de gallina, chilcano de trucha, picante de cuy, caldo de gallina. Postres como: mermelada de tomate España, dulce de papaya, néctar de granadilla.

Entre las principales festividades que celebra el Centro Poblado de Huarichaca tenemos las siguientes:

- ✓ **Enero:** Fiesta de los negritos, bajada de Reyes.
- ✓ **Febrero:** Carnavales
- ✓ **Abril:** Semana Santa.
- ✓ **Mayo:** Fiestas de las cruces.
- ✓ **Junio:** El 7 día de la Bandera
- ✓ **Julio:** 27 de julio aniversario del centro poblado Huarichaca
- ✓ **Septiembre:** 8 de setiembre fiesta de la Virgen María
24 de setiembre fiesta de la Virgen Las Mercedes
- ✓ **Noviembre:** Todos los Santos.
- ✓ **Diciembre:** Navidad

EDUCACIÓN

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por ello el centro poblado de Huarichaca, cuenta con la siguiente información detallada a nivel del ámbito distrital propuesto en sus diversos niveles y modalidades. En la actualidad cuenta con 25 Instituciones Educativas que corresponde a los niveles inicial, primaria y secundaria, las cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: el centro poblado con mayor número de institución educativa es Huarichaca, con un total de 3 I.E., y con un total de 876 alumnos, las demás instituciones educativas se distribuye en todo el ámbito distrital propuesto.

CUADRO N° 02: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO HUARICHACA

N°	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	1178789	220	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Huarichaca	60
02	0296483	32586	Primaria	Pública - Sector Educación	Huarichaca	369
03	0296673	32618	Primaria	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	76
04	1478908	32618	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	31

05	0296681	32619	Primaria	Pública - Sector Educación	La Linda	97
06	1478916	32619	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	La Linda	37
07	0296939	32622	Primaria	Pública - Sector Educación	Cochapampa	55
08	0590083	32817	Primaria	Pública - Sector Educación	Pucajaga	59
09	1479039	32817	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Pucajaga	26
10	0609651	32872	Primaria	Pública - Sector Educación	La Linda	32
11	1479047	32872	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	La Linda	11
12	1419829	33445	Primaria	Pública - Sector Educación	Gongapata	17
13	1677129	33445	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Gongapata	10
14	1336239	409	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cochapampa	12
15	1706159	798	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Palma Pampa	14
16	1638196	Chinchaycocha	Secundaria	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	39
17	1175181	Colegio Nacional	Secundaria	Pública - Sector Educación	Huarichaca	447
18	1769009	Huaylaspampa	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Huaylaspampa	7
19	3974141	Jarahuasi	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Jarahuasi	---
20	3904831	Jishrun Pampa	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Jishrun Pampa	26
21	1770494	La Linda	Secundaria	Pública - Sector Educación	La Linda	30
22	1733401	Pajchaj	Primaria	Pública - Sector Educación	Pajchaj	19
23	3904833	Pichau Pampa	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Pichau Pampa	11
24	1739150	Ushun	Primaria	Pública - Sector Educación	Ushun	0
25	3935586	Ushun	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Ushun	12

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2018. Elaboración propia.

SALUD

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud, Micro Red Molino; sin embargo, la participación de la Municipalidad Distrital de Molino, que ha gestionado la implementación del Centro de Salud de Huarichaca que ahora cuenta con equipo odontológico de última generación para el tratamiento de la salud bucal de los pobladores. Actualmente el centro poblado Huarichaca cuenta con Centro de Salud, categoría nivel I-3; asimismo, cuenta con 02 ambulancias en condiciones óptimas y operativas.

En cuanto a los problemas de salud más frecuentes en el ámbito de estudio, según refiere el personal médico de estos establecimientos, son los problemas respiratorios que aumentan en la estación de invierno.

Cabe la necesidad de incrementar el número de profesionales especialistas que mejoren la calidad de atención en los establecimientos de salud. Igualmente mejorar e implementar los establecimientos con equipos de última generación que atiendan la demanda de salud de los pobladores.

CUADRO N° 03: CUADRO DE PERSONAL CON QUE CUENTA EL CENTRO DE SALUD HUARICHACA

PERSONAL	CONDICIÓN					TOTAL
	Ley 728	Plazo fijo	CAS	SERUMS	Apoyo Municipal	
Médico	1			1		02
Odontólogo			1		1	02
Obstetra	2	2	2			06
Enfermera	1	1	2		1	05
Téc. Enfermera	1	3	1		1	06
Laboratorista			1			01
Psicólogo		1				01
Chofer			1			01

FUENTE: Centro de Salud Huarichaca, 2018. Elaboración propia.

SERVICIOS BÁSICOS

El 51.4% de la población tienen acceso a agua entubada no siendo siempre apta para el consumo humano según datos tomados de trabajo de campo, y solo el 25.6% cuenta con una letrina y luz eléctrica el 87% de familias cuenta con alumbrado público.

Los recursos distribuidos por el gobierno nacional a través del presupuesto público, no son canalizados conforme lo establece la normatividad actual, trayendo como consecuencia no sea atendido las necesidades en salud, educación, infraestructura, transporte, vivienda en el centro poblado Huarichaca; lo cual dificulta el desarrollo territorial del mencionado centro poblado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legal, tiene en cuenta el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

Propone incorporar al espectro normativo una propuesta declarativa, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que procure la atención de los pobladores de Huarichaca quienes requieren su creación como distrito y poder decidir su destino hacia el desarrollo sostenible.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito Huarichaca. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

Asimismo, la futura creación del distrito de Huarichaca, traerá beneficio a sus pobladores, quienes determinarán sus prioridades, y podrán ellos mismos, decidir su destino hacia el desarrollo sostenible.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**
 - ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
 - ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
 - ✓ 10. Reducción de la Pobreza.
- **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**
 - ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
 - ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**
 - ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.